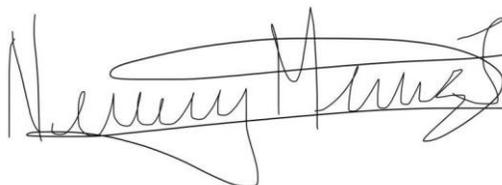


Informe Secretarial. Bogotá, D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2020-144, informando que la demandada allegó escrito de contestación de la demanda. Sírvase proveer.



NORBHEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

1.- Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el Despacho que el escrito de contestación de la demanda allegado por la demandada **INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ARETAMA S.A.** (fls.96-148), fue presentado en tiempo y dado que reúne las exigencias del artículo 31 del C.P.T y la S.S. se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de este extremo pasivo.

2.- Se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva al abogado Roberto Charris Rebellón, identificado con C.C N°. 79.233.607 y Tarjeta Profesional N°. 43.881 como apoderado de la demandada **SOCIEDAD INDUSTRIAS**

ALIMENTICIAS ARETAMA S.A., en los términos y para los efectos del certificado de existencia y representación legal visto a folios 96 a 148 del plenario.

4.- REMITIR EL EXPEDIENTE al Juzgado 43 Laboral del Circuito de Bogotá, en cumplimiento de las prescripciones del Artículo 1 del Acuerdo No. CSJBTA23-015 del 22 de marzo de 2023.

Notifíquese y Cúmplase,

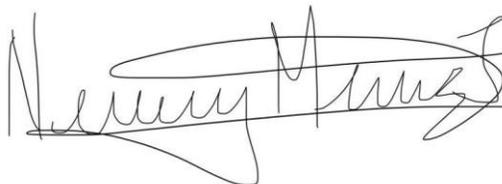


MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 27 de junio de 2023.

Por ESTADO N° 072 de la fecha fue notificado el auto anterior.



NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario